



APERTURA CUOTA HUIRO PALO
(*Lessonia trabeculata*) FRACCION
VARADO, PROVINCIA DE CHAÑARAL,
REGION DE ATACAMA, PERIODO ABRIL
- JUNIO, AÑO 2025.

CALDERA, **jueves, 8 de mayo de 2025**

RES. EX. Nº **ATCMA - 00097/2025**

VISTOS: Lo informado mediante Memorándum Técnico N° 68 de fecha 08 de mayo de 2025; el Decreto Exento N°202400194, del 17 de Diciembre de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama y huiro flotador en el sector bahía chasco, año 2025; la Resolución Exenta N° 2866, del 19 de diciembre del 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama, año 2025; la Resolución Exenta N° 114, del 13 de enero del 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que rectifica distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama, año 2025; la Resolución Exenta N° 72, del 01 de abril de 2025, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, región de Atacama, la cual cierra la cuota del recurso huiro palo fracción Varado, para la provincia de Chañaral durante el período abril – junio 2025; la Resolución Exenta N° 1148, del 07 de mayo del 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica distribución de la cuota de los recursos huiro negro y huiro palo en la Región de Atacama, año 2025; la Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta N° 2866 del 19 de diciembre del 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la región de Atacama, de conformidad al Decreto Exento N° 202400194 de 2024, del mismo origen;

Que la Resolución Exenta N° 72, del 01 de abril de 2025, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, región de Atacama, la cual cierra la cuota del recurso huiro palo fracción Varado, para la provincia de Chañaral durante el período abril – junio 2025.

Que la Resolución Exenta N° 1148, del 07 de mayo del 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modifica la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo en la Región de Atacama, año 2025

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a la apertura de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1.- **Declárase la apertura de la cuota del recurso huiro palo (*Lessonia trabeculta*) para la fracción Varado, por haberse generado un saldo de 112 toneladas de la cuota para el periodo abril – junio 2025, en el área marítima de la Provincia de Chañaral, Región de Atacama.**

2.- Levantase la suspensión de la actividad extractiva ordenada mediante Resolución exenta N° 72 de 2025 a partir del día 08 de mayo de 2025.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- Oficiese conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL



GUILLERMO PATRICIO RIVERA SANCHEZ
Director Regional de Atacama
Dirección Regional Atacama

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=27920255&hash=6c88d>